GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y ENERGIA

"2020- Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

MENDOZA, 10 AGO. 2020

DECRETO N° 966

Visto, el Expediente N° EX-2020-02994476-GDEMZA-SECG#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9243 (B.O. 08/08/2020) prevé un nuevo programa de fomento a la actividad económica provincial, mediante el cual el Estado Provincial otorgará aportes en efectivo, una Tarjeta de Consumo y/o Crédito Fiscal a aquellas personas que participen del programa y que realicen inversiones dentro de la Provincia de Mendoza.

Que las inversiones deben realizarse dentro de los rubros establecidos por la ley, entre los que se encuentran: a. Agricultura, b. Industria, c. Construcción y d. Comercio y Servicios.

Que dicho programa tiene por objeto promover la actividad económica, fortalecer las cadenas de valor, y fomentar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Ministerio de Economía y Energía
Secretaría de Desarrollo General
Dirección de Administración

Que de conformidad con lo autorizado por el Artículo 8° de la Ley N° 9243, se creará un Fideicomiso que será el encargado de entregar los beneficios a los participantes que hayan sido adjudicados por el Ministerio de Economía y Energía, debiendo aprobar a tal fin un reglamento operativo del Programa.

Que en el ámbito del Ministerio de Gobierno se encuentra desarrollado un sistema de seguimiento online, plataforma denominada "Sistema Tickets", que servirá para

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACION

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y ENERGIA

las solicitudes de acceso al Programa Mendoza Activa, ya que permite no sólo monitorear el cumplimiento de los pedidos realizados por los solicitantes en tiempo y forma, sino también luego, a partir de estos datos, elaborar un registro de solicitudes de información de todos los documentos divulgados en respuesta a solicitudes realizadas de conformidad con la presente norma, como asimismo obtener y confeccionar las estadísticas correspondientes.

Que Mendoza Fiduciaria Sociedad Anónima" por ser una Sociedad cuyo objeto es la administración de fideicomisos, además está conformada mayoritariamente por el Estado Provincial, es la única fiduciaria del oeste argentino con la especialidad y experiencia que permite augurar una buena administración de los bienes en orden al fin propuesto.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el Artículo 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y la Ley 9243,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Apruébese el Contrato de FIDEICOMISO MENDOZA ACTIVA de fecha 10 de agosto de 2020, suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Lic. Enrique Andrés Vaquie, y Mendoza Fiduciaria S.A., representada por su Presidente Licenciado Facundo Biffi.

El Contrato que se aprueba por este artículo integra en copia la presente norma legal como ANEXO constante de trece (13) fojas.

Artículo 2° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 250.000.000), de

Ministerio de Economía y Energía
Secretaría de Despacho General
Dirección de Administración

ES COPIA
SALVADOR IACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACION

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y ENERGIA

acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones - Ejercicio 2020: Unidad de Gestión de Crédito: C97001-524-01-074, Unidad de Gestión de Consumo: C00001.

Artículo 4° - Instrúyase al Ministerio de Economía y Energía a realizar la convocatoria del Programa Mendoza Activa, aprobar el Reglamento Operativo del mismo y adjudicar los beneficios.

Artículo 5° - Instrúyase al Fideicomiso Mendoza Activa a realizar la entrega de los beneficios a los sujetos adjudicados y a rendir cuenta de la gestión.

Artículo 6° - Instrúyase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a conceder el Crédito Fiscal a los contribuyentes que resulten adjudicatarios y por el monto que determine el Ministerio de Economía y Energía de acuerdo al Reglamento Operativo del Programa.

Artículo 7° - El crédito fiscal, será otorgado en una billetera Virtual y podrá ser libremente transferido.

El Crédito Fiscal podrá ser utilizado para el pago del Impuesto de Ingresos Brutos hasta el 10% del saldo mensual a pagar del impuesto por el contribuyente.

El Ministerio de Economía y Energía deberá elevar mensualmente a la Administración Tributaria Mendoza una conciliación del crédito que se encuentre circulando en las billeteras que se utilicen en la implementación del programa, garantizando la trazabilidad del crédito fiscal otorgado.

Artículo 8° - Establézcase que para el caso de la "Tarjeta de Consumo", la misma podrá ser realizada como tarjeta pre paga (gift card) o mediante la instrumentación de una billetera virtual, debiendo destinarse el setenta y cinco por ciento (75%) al consumo

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACION

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y ENERGIA

dentro de la Provincia y el veinticinco por ciento (25%) al pago de bienes y servicios determinados por el Programa de Mendoza Activa.

Artículo 9° - En caso que el Fiduciario determinare la falta o deficiencia en las inversiones comprometidas en el proyecto aprobado, o de cualquiera de los requisitos exigidos por la ley, el presente decreto y los que establezca el Reglamento Operativo, ello importará la pérdida del beneficio y la imposibilidad de participar en nuevas convocatorias con similar finalidad por el término de tres (3) años a partir de que quede firme el acto de revocación.

Artículo 10 - Homológuese el sistema de acceso electrónico denominado "Sistema Tickets", en el desarrollo específico generado para la solicitud de acceso al Programa Mendoza Activa.

Artículo 11 - La utilización de dicho sistema será obligatoria para todas las personas que quieran participar del Programa Mendoza Activa.

Artículo 12 - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Economía y Energía.

Artículo 13 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Ministerio de Economía y Energía
Secretaría de Despacho General
Dirección de Administración

Lic. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

Dr. ROBOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Lic. MIGUEL LISANDRO NIERI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA
SALVADOR IACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACION